

peración actuales (artículo 15.2), u otros que pudieran acordarse en el futuro, para ajustarse a la misma.

#### Artículo 13.- HORARIOS DE TRABAJO.

1.- Con carácter general, la duración máxima de la jornada diaria será de 8 horas y se desarrollará en las áreas de Oficinas, Planta de G.L.P. y Mantenimiento de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas, a excepción del personal de pedidos telefónicos que, cumpliendo las 40 horas semanales, trabajarán de lunes a sábado.

De la misma manera, el horario de los trabajadores adscritos al turno, según el ciclo que les corresponda, será:

Mañana: 06:00 a 14:00.

Tarde: 14:00 a 22.00.

Noche: 22:00 a 06:00.

2.- En cualquier caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad y a la necesaria adecuación y optimización de los recursos de la Empresa, tanto a los requerimientos de los clientes como a las posibles necesidades operativas que puedan surgir consecuencia de periodos punta del proceso productivo, estacionalidad o de circunstancias ajenas a la voluntad de la Compañía, ésta podrá proceder a la reorganización de los horarios que con carácter general se establecen en el Convenio Colectivo, sin que la permuta y la variación de horarios y/o jornadas se considere modificación de condiciones de trabajo.

3.- Si fuese necesaria la variación de los cuadrantes de turnos, se realizarán los cambios del turno o prolongación de jornadas, estrictamente necesarios, para cubrir las necesidades surgidas. Cuando como consecuencia de estos cambios se viera modificado el periodo de descanso se estará a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Convenio Colectivo. Los cambios serán conocidos por el trabajador afectado, con la máxima antelación posible.

Siendo el objeto del cambio de turnos el de conseguir adecuar las necesidades operativas a las contingencias que se puedan producir, serán causas principales que justifiquen dicha variación las siguientes:

-Incremento de la actividad.

-Cobertura de ausencias provocadas por Incapacidad Temporal.

-Ausencias imprevistas.

-Licencias imprevistas.

-Ausencias provocadas por licencias sindicales.

-Ausencias provocadas por la realización de formación inherente al puesto.

El cuadrante de turnos se confeccionará por el Jefe de Operaciones a principio de año, siendo modificado cuando las necesidades operativas los requieran, Los Representantes de los Trabajadores serán informados de los turnos establecidos, así como de sus variaciones.

#### Artículo 14.- TURNO ROTATIVO.

##### 1.- Turno rotativo con jornada programada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se establece, con carácter general, y para el personal de turno, un ciclo rotativo de seis días de trabajo y cuatro días de descanso, que se repetirá a lo largo del todo el año, salvo en periodos de vacaciones, bajas por enfermedad y demás causas previstas en el número 3 del artículo 13 de la presente norma convencional, en cuyo caso, de ser posible, el ciclo será de seis días de trabajo y dos días de descanso.

La secuencia de rotación de turnos podrá ser de dos días de mañana, dos días de tarde, dos días de noche o similar.

##### 2.- Turno desprogramado.

Debido a que el proceso productivo de ATLAS, S.A. exige que su actividad se desarrolle las veinticuatro horas de todos los días del año, y que la mayor parte de los servicios que presta se encuentran sujetos a criterios de variabilidad e imprevisibilidad, al depender de los horarios de llegada y estancia de los buques en el muelle, la Empresa debe establecer, en cada momento, los equipos de trabajo necesarios para cubrir ese servicio, adaptándolos a la afluencia de buques.

Con el fin señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, existe un colectivo de trabajadores con la totalidad de la jornada desprogramada, cuyo régimen de trabajo se regirá por las siguientes condiciones:

a) La Compañía, con periodicidad mensual, informará a los interesados de los ciclos de trabajo que se prevén para ese periodo.

b) Con carácter general, el trabajo se prestará en turnos de ocho horas de Mañana, Tarde o Noche, si bien, los horarios de trabajo de cada día,